



Otras Entidades
CONSORCIOS

NÚMERO 2025064229

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA
ADMINISTRACIÓN

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA VACANTES EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

PRIMERA. - Objeto y publicidad de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases regular el procedimiento para la cobertura en propiedad, mediante promoción interna vertical, a través de concurso-oposición de 3 plazas de Técnico de Gestión Administrativo por encontrarse vacantes en la correspondiente Plantilla de Personal de este Consorcio, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2025, publicada en el BOP de Granada número 79 de fecha 29 de abril de 2025.

Las citadas plazas están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y dotadas con las retribuciones correspondientes al Subgrupo A2 de titulación, y demás emolumentos conforme a la legislación aplicable y acuerdos adoptados por el Consorcio.

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Las personas que resulten elegidas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su nombramiento, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, a los principios de profesionalidad, integridad, objetividad, neutralidad, imparcialidad confidencialidad, y dedicación al servicio público en el desarrollo de sus funciones, para cumplir los objetivos asignados, sin incurrir en conflictos de intereses. A resultas de ello igualmente, quedará sujeta al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza o puesto que no quede permitido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. - Legislación aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará en lo no previsto en estas Bases, a lo establecido en:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/1988, de 28 de julio de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía.
- El real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de las Administración General de la Junta de Andalucía.

TERCERA. - Condiciones y Requisitos de los Aspirantes.

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículos 50.1, 58 b) y 106 de la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira como Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa y hallarse en servicio activo, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación necesaria para el desempeño de puestos del grupo A2 o superior o titulación equivalente, (grado, licenciatura o diplomatura).

2.- Los requisitos de los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto al que se accede.

CUARTA. - Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio, y se presentarán en el Registro General del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, con anterioridad, las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y una reseña de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además se publicarán en el tablón de anuncios del Consorcio y en la página web del Consorcio de la Vega Sierra Elvira.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

2.- La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte en vigor.
- Justificante de acreditación de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Justificante de abono de la tasa por derechos de examen establecida en la ordenanza fiscal del Consorcio de la Vega Sierra Elvira por importe de 30,00 €.

3.- Por parte del Consorcio se comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de ser funcionario de carrera del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y Grupo de Clasificación C1 y tener una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede.

QUINTA. - Admisión de Aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de su exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio de la Vega Sierra Elvira incluirá la composición del Tribunal Calificador.

2.- Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al anuncio en el BOP de Granada, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que se un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.- Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.- Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada, mediante Resolución de Presidencia la lista definitiva de excluidos y admitidos al proceso de selección y contendrá además el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición. Dicha lista se hará pública en la forma indicada anteriormente.

En caso de presentación de alegaciones, tras su estudio por la Presidencia se dictará la resolución aprobando el listado definitivo de personas admitidas en el proceso de selección. Dicha lista se hará pública en la forma indicada anteriormente.

5.- Las sucesivas publicaciones del proceso selectivo tendrán lugar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de la Vega-Sierra Elvira.

SEXTA. - Tribunal Calificador.

1.- Requisitos: El Tribunal Calificador tendrán la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

2.- Funcionamiento: El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad profesionalidad, agilidad y eficacia y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, en cumplimiento de la legislación de representación paritaria y los principios de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

3.- La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

4.- El Tribunal calificador será designado por el órgano competente del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira y estarán constituidos por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco entre los que debe figurar un presidente y cuatro vocales y en su composición de procurará de ser posible paridad entre hombres y mujeres.

Se designará además una persona que ejercerá las funciones de secretaría, que actuará con voz y sin voto.

La composición del tribunal se designará indistintamente entre personal funcionario o laboral fijo, ya sea del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira o de otra Administración Pública.

Deberá tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad y opción y siempre con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

El tribunal quedará integrado, además por las suplencias respectivas, que simultáneamente con los cargos titulares habrá de designarse.

El tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.- El Tribunal se clasificará de categoría PRIMERA de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todas las personas miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley. Podrá participar y formar parte del mismo en condición de asesor/a especializado/a y/o experto/a aquellas personas que por sus

conocimientos prácticos y/o formación académica, puedan ser requeridos para ello por el Tribunal para un mejor discernimiento y resultado final del proceso selectivo.

6.- La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios Del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira, simultáneamente con el anuncio que se haga pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7.- Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la presidencia cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley.

SÉPTIMA. - Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos y justificación de la exención de materias.

1.- Sistema de Selección: El proceso de selección será el de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad.

2.- Exención de pruebas o materias acreditadas en el procedimiento de acceso de procedencia.

En la fase de oposición queda establecida la exención de las pruebas y reducción de temarios cuyo conocimiento ha sido acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, según determina el artículo 57.2.b de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en concordancia con el artículo 77 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 47 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

A los efectos de dicha exención, han sido objeto de consideración las bases para la selección de dos plazas de Administrativo de Administración General que se tramitó en este Consorcio de la Vega Sierra-Elvira para desarrollo de la Oferta de Empleo Público de correspondiente al ejercicio 2010, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia de fecha 27/01/2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 25 de fecha 8 de febrero de 2010.

Se incorpora Anexo II sobre justificación de materias exentas.

3.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN: 60 PUNTOS:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, ambas eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o en su defecto de pasaporte, pudiendo el tribunal requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición versarán sobre el contenido del temario, funciones y tareas propias de la plaza, conforme a la normativa vigente el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes y serán los siguientes:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del Anexo 1 de la convocatoria.

El cuestionario deberá contener, además preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el tribunal declarase invalidadas.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación 0,6 puntos.
- Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

Si la persona aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 30 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la

misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La duración de la prueba será de 60 minutos.

Segundo ejercicio: consistirá en resolver un supuesto práctico a escoger de entre varios propuestos, de 30 preguntas tipo test con 3 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del Anexo 1 de la convocatoria.

El cuestionario deberá contener, además preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el tribunal declarase invalidadas.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación 1 punto.
- Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

Si la persona aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 30 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La duración de la prueba será de 60 minutos

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, de aquellos y aquellas aspirantes que hayan superado los mismos.

A la terminación del segundo ejercicio se publicarán las puntuaciones obtenidas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira. Se abrirá un plazo de tres días hábiles a los efectos de poder formular y presentar por las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma.

FASE DE CONCURSO 40 PUNTOS:

1.- Participarán en el concurso que no tiene carácter eliminatorio los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada una de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos conforme a los siguientes criterios:

a) Experiencia:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Consorcio de la Vega Sierra-Elvira o en cualquier Administración Pública, en plazas clasificadas en la categoría profesional inmediata anterior: 0,2 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

Los servicios prestados se justificarán con un certificado emitido por la Administración de la que se trate, en cuando a los servicios prestados por los aspirantes en el Consorcio de la Vega Sierra-Elvira se adjuntará de oficio al expediente de la convocatoria.

b) Formación:

Se valorarán los cursos realizados de las materias incluidas en el temario del Anexo I relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 13 puntos con la siguiente puntuación:

- De 0 a 16 horas 0,80 puntos.
- De 17 a 70 horas 1,40 puntos.
- De 71 a 100 horas o más 1,80 puntos.

En aquellos cursos que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de la escala anterior.

Los cursos se justificarán con copia de diploma o certificado de aprovechamiento, en los que se hará constar "es copia del original" suscrito por el solicitante.

c) Titulaciones académicas:

Por cada título oficial distinto del requerido para el puesto de igual o superior nivel del exigido en la convocatoria con un máximo de 3 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

Título Licenciado/grado/master	2 puntos.
Título diplomado	1 punto.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales:	24 puntos.
Cursos, seminarios, congresos y jornadas:	13 puntos.
Titulaciones académicas:	3 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

OCTAVA. - Desarrollo del proceso selectivo

1.- Llamamiento: Las personas aspirantes será convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

2.- Identificación: Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de DNI o pasaporte. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

3.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

NOVENA. - Finalización de procedimiento.

1.- Una vez finalizadas las pruebas y valorado el concurso, el Tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones y calificaciones atribuidas a cada aspirante en la oposición, lo que, sumado a la obtenida en la fase de concurso, determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira.

2.- Resolución de empates: en caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá conforme a los siguientes criterios, por el orden que se indican:

- 1º. Mayor calificación en el segundo ejercicio (supuesto práctico)
- 2º. Mayor calificación en el Primer ejercicio.
- 3º. Mayor puntuación de concurso.

Si persistiera el empate, se aplicará el sorteo.

3.- Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de las personas candidatas para su nombramiento y toma de posesión, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

DÉCIMA. - Documentación a aportar por las personas propuesta para el nombramiento.

1.- Las personas propuestas para su nombramiento, deberán presentar en el Registro General del Consorcio de la Vega Sierra-Elvira, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de la propuesta los siguientes documentos:

- a) Original de la titulación exigida.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitados para el empleo o cargo público por resolución judicial.
- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás normativa de aplicación.

2.- Aquellas personas, que previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación o de su examen se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases y normativa de aplicación, no podrá efectuarse su nombramiento y quedarán anuladas sus actuaciones.

3.- En caso de que la persona candidata a la que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá ser propuesta para su nombramiento la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que haya superado el procedimiento selectivo.

UNDÉCIMA. - Nombramiento como personal funcionario de carrera, toma de posesión e incorporación.

1.- Concluido el proceso de selección, se emitirá por la Presidencia resolución de nombramiento de las personas aspirantes que hayan superado el procedimiento y acreditado cumplir los requisitos.

2.- La toma de posesión como personal funcionario de carrera y su incorporación efectiva al puesto de trabajo adscrito, se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución de orden de nombramiento.

DUODÉCIMA. - Régimen de impugnaciones.

Las presentes bases y convocatoria y las actuaciones integrantes del proceso de selección, que comprenden tanto las del Tribunal, como la resolución de nombramiento, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la legislación indiciada en la Base segunda y resto de ordenamiento jurídico.

En Atarfe, con fecha y firma electrónica al margen

EL PRESIDENTE

ANEXO I. TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- Procedimiento Administrativo Común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado en el Procedimiento Administrativo Común. Representación.

Tema 2.- Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación.

Tema 3.- Procedimiento Administrativo Común: La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 4.- La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 5.- El procedimiento administrativo común: procedimiento iniciado de oficio y procedimiento iniciado a solicitud del interesado.

Tema 6.- El procedimiento administrativo común: Ordenación e Instrucción.

Tema 7.- El procedimiento administrativo común: Finalización del procedimiento

Tema 8.- Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición.

Tema 9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 10.- La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: límites y control judicial. La desviación de poder.

Tema 11.- El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local.

Tema 12.- Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 13.- El acceso al empleo público: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida

de la condición de empleado público.

Tema 14.- La carrera profesional. Promoción profesional. Provisión de puestos de trabajo. La formación y el perfeccionamiento.

Tema 15.- Las situaciones administrativas de los empleados públicos.

Tema 16.- Los derechos y deberes de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos colectivos, sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 17.- Régimen retributivo de los empleados públicos. El régimen disciplinario de los empleados públicos. El régimen de incompatibilidades de los empleados públicos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 18.- La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 19.- Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 20.- La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

Tema 21.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación

Tema 22.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los principios de la potestad Sancionadora. Legalidad, Irretroactividad, Tipicidad, Responsabilidad, proporcionalidad. Prescripción y concurrencia de sanciones.

Tema 23.- Legislación estatal del suelo: Principios generales. Situaciones básicas del suelo. Actuaciones de transformación urbanística. Valoraciones. Operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Tema 24.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Criterios de valoración.

Tema 25.- Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: concepto y desarrollo legal. La regla de gasto.

Tema 26.- El presupuesto General de la Entidades Locales. Concepto y contenido. Bases de ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Tema 27.- Prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 28.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Los gastos con financiación afectada y las desviaciones de financiación. La liquidación del presupuesto. El resultado presupuestario y el remanente de tesorería

Tema 29.- La ley 38/2003 de 17 de noviembre, generales de subvenciones: ámbito de aplicación y principios generales. Conceptos subvencionables, sujetos, intervinientes: beneficiarios, entidades colaboradoras y órganos concedentes, Procedimiento concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones. Infracciones, sanciones, control financiero.

Tema 30.- La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta. Formación de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios. Especialidades formativas. Normativa estatal y autonómica de referencia.

Tema 31.- Programas públicos de empleo-formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Normativa reguladora.

Tema 32.- Medidas para la recuperación del empleo y la actividad económica en Andalucía. Programas y medidas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobados en el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Tema 33.- Programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía. Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se establece los Programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía. Objetivos, Actuaciones, Destinatarios y Características específicas y comunes. Normativa de desarrollo.

Tema 34.- El Servicio Público de Empleo de Andalucía. Organización, estructura y funciones. Normativa de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio Andaluz de Empleo.

Tema 35.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ámbitos objetivo y subjetivo de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Jurisdicción competente.

Tema 36.- Las partes en el contrato: el órgano de contratación. El contratista. Aptitud para contratar. Prohibiciones de contratar.

Tema 37.- Contratos menores.

Tema 38.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 39.- El contrato de concesión de obras: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 40.- El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 41.-El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

ANEXO II

MATERIAS EXENTAS DE EVALUACIÓN EN LA PROMOCIÓN INTERNA, AL HABER SIDO ACREDITADOS LOS CONOCIMIENTOS EN EL ACCESO AL CUERPO O ESPECIALIDAD DE PROCEDENCIA.

De conformidad con la Base Séptima, en la fase de oposición queda establecida la exención de las pruebas y reducción de los temarios cuyo conocimiento ha sido acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, según determina el artículo 57.2.b) de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en concordancia con el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 47 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

A los efectos de dicha exención, se han considerado las bases para la selección de dos plazas de Administrativo, que se tramitó en desarrollo de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2010, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia 27 de enero de 2010, con fecha de publicación en el BOP de Granada número 25 de fecha 8 de febrero de 2010.

Dichas bases establecieron un número de temas de 19.

GRUPO I MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978, Estructura y Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles	Conocimiento acreditado
Tema 2. La Organización Territorial en la Constitución Española	Conocimiento acreditado
Tema 3. La Administración Local. Municipio, Mancomunidades. Consorcios.	Conocimiento acreditado
Tema 4. El procedimiento administrativo.....	Se actualiza y amplían contenidos, de conformidad con la Ley 39/2015. PAC
Temas 5.- El Personal al Servicio de la Entidades Locales.....	Se actualiza y amplían contenidos, de conformidad con la Ley 5/2015, de 30 de octubre Estatuto Básico Empleado Público
Tema 6 y 7.- Los contratos Administrativos, garantía, ejecución modificación y suspensión. Revisión de precios.	Se actualiza y amplían contenidos, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público
Tema 8.- Registro de Entrada y Salida de documentos.....	Conocimiento acreditado
Tema 9. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y Certificaciones.	Conocimiento acreditado
Tema 10.- Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones públicas. Reintegro de subvenciones.	Conocimiento acreditado

MATERIAS ESPECIFICAS

Se declaran exentas las materias incluidas en los temas del 11 al 19 del Grupo II que fueron objeto de inclusión en la selección de dos plazas de administrativo en desarrollo de la oferta de empleo público del ejercicio 2010 anteriormente referenciada.

ANEXO III

SOLICITUD PLAZA TÉCNICO DE GESTIÓN PROMOCION INTERNA

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población:

Provincia:

C.P:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que ostento la condición de funcionario de carrera del Consortio de la Vega Sierra'-Elvira desde el año_____.

SEGUNDO. Que estoy en activo ocupando el puesto de_____, tal y como consta en la Plantilla de Personal;

teniendo la titulación exigida en la convocatoria y que es la siguiente_____.

TERCERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, solicito ser admitido en las pruebas para la provisión de una plaza de Administrativo, mediante promoción interna en el Consorcio Vega Sierra Elvira, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Atarfe, a _____de _____de 2025.

El/La solicitante,

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO VEGA SIERRA ELVIRA

AVISO LEGAL

El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira es el responsable del tratamiento de los datos personales del Usuario, por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento: Fin del tratamiento: dar respuesta a las distintas que nos puedan formular. Criterios de conservación de los datos: se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos. Destinatarios: no se cederán a ningún tercero. Derechos que asisten al Usuario: a) Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho a oponerse y a la portabilidad de los datos personales. Derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos y a la limitación u oposición al su tratamiento. Puede ejercer estos derechos mediante el envío de un correo electrónico o de correo postal, ambos con la fotocopia del DNI del titular, incorporada o anexada: Responsable del tratamiento: **Consorcio Para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira** Dirección postal: Doctor Jiménez Rueda, n. 10, 18230 Atarfe (Granada) Dirección electrónica: info@consvega.com Delegado en protección de datos: Evaluadores de datos S.L Dirección electrónica: hola@tusdatosprotegidos.es, deberá de señalar en el asunto del correo "Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira,".b) Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control si no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, en este caso, presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (autoridad de control) en el email: protecciondedatos.ctpda@juntadeandalucia.es Si desea ampliar información sobre la política de privacidad de nuestra empresa, puede hacerlo en el siguiente enlace: <https://consvega.com/politica-privacidad/>.

ANEXO IV (AUTOBAREMACIÓN)

SELECCIÓN DE UNA PLAZA TÉCNICO DE GESTIÓN PROMOCION INTERNA

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

DNI/:.....

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 24 puntos.

- 0,2 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el Consorcio de la Vega Sierra-Elvira o en cualquier Administración Pública, en plazas clasificadas en la categoría profesional inmediata anterior.

Administración Entidad	Puesto De Trabajo	Grupo de Cotización	Período de Contratación	Nº Días Según Vida Laboral

TOTAL DE DÍAS				

TOTAL PUNTUACION A:
B) Méritos formativos máximo 13 puntos

Se valorarán los cursos realizados de acuerdo a la siguiente puntuación:

- De 0 a 16 horas 0,80 puntos.
- De 17 a 70 horas 1,40 puntos.
- De 71 a 100 horas o más 1,80 puntos.

En aquellos cursos que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de la escala anterior.

Nombre De La Acción Formativa	Entidad Que Imparte La Acción Formativa	Horas De Duración
TOTAL DE HORAS		

TOTAL PUNTUACIÓN B:
C) Titulaciones Académicas, máximo 3 puntos

Por cada título oficial distinto del requerido para el puesto de igual o superior nivel del exigido en la convocatoria, con arreglo a la siguiente escala:

Título Licenciado/grado/master: 2 puntos.

Título diplomado: 1 punto.

TOTAL PUNTUACIÓN C:
TOTAL PUNTUAION MÉRITOS (A+B+C):"
ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES O ESTATUTARIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, NI HALLARSE EN INHABILITACIÓN ABSOLUTO O ESPECIAL PARA EMPLEOS O CARGOS PÚBLICOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, PARA EL ACCESO AL CUERPO O ESCALA DE FUNCIONARIO, O PARA EJERCER FUNCIONES SIMILARES A LAS QUE DESEMPEÑABAN EN EL CASO DE PERSONAL LABORAL, EN EL QUE HUBIESES SIDO SEPARADO O INHABILITADO. EN EL CASO DE SER NACIONAL DE OTRO ESTADO, NO HALLARSE INHABILIDAD O EN SITUACIÓN EQUIVALENTE NI HABER SOMETIDO A SANCIÓN DISCIPLINARIA O EQUIVALENTE QUE IMPIDA, EN SU ESTADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

D./Dña, con DNI/NIE,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad

Que el firmante NO ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubieses sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitación o en situación equivalente ni haber sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D./Dña, con DNI/NIE,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad, a los efectos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la citada Ley.

En, a de de

Fdo.: